

PROGRAMA: FOMENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2024

Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas

Objeto	Ayudas a la puesta en marcha y funcionamiento durante el primer año de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, creada durante el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024.
Entidades beneficiarias	<p>Podrán acceder a los beneficios de esta ayuda las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo los empresarios y empresarias individuales y profesionales y las comunidades de bienes y sociedades civiles del Territorio Histórico de Bizkaia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se hayan dado de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024., ambos inclusive; y mantener dicha alta a la fecha de solicitud de subvención. • Que tengan su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Así mismo, el centro de trabajo radicará también en este territorio. • Que la actividad económica en la que se haya causado alta esté directamente relacionada con el plan de negocio presentado. • Que al menos una de las personas adquirentes de la entidad beneficiaria cumpla los siguientes requisitos : <ul style="list-style-type: none"> - Ser residente en Bizkaia con una antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores al alta de la empresa en IAE; - Acreditar desempleo, mejora de empleo (siempre que el contrato de trabajo no supere el 40% de la jornada laboral establecida en convenio), estar afectada por un ERTE o ERE o haber realizado prácticas no laborales en el momento anterior al alta de la empresa en IAE. - Haberse dado de alta en el régimen especial de autónomos o mutualidad equivalente en el período comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024., ambos inclusive. Dicho requisito no se exigirá a las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado, y tampoco se exigirá a las personas socias trabajadoras de sociedades laborales, en el caso de que hayan optado por darse de alta en el régimen general de Seguridad Social. No obstante, dicha alta habrá de producirse en el citado período. • Además, una de las persona promotoras, que cumpla los requisitos establecidos en el punto anterior, ha de haber realizado la formación y asesoramiento individualizado con las entidades beneficiarias de la sección 1 del Decreto 217/2023 en el período comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024., o haber realizado la formación y el asesoramiento individualizado con DEMA Empresa Garapena de Barakaldo en el mismo período. <p>A los efectos de realizar solicitudes de subvención, en ningún caso, una persona promotora podrá participar en más de un proyecto empresarial. Tampoco podrán participar las empresas, o sus correspondientes promotores, que hubiesen resultado adjudicatarias de subvención con cargo a los Decretos Forales 34/2022 o 162/2022.</p>
Justificación de la subvención	Se realizará con la aportación de los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente, generados durante un periodo máximo de un año a partir del alta en Actividades Economicas. Asimismo, se comprobará que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones fiscales y tributarias que le corresponda.
Cuantía de la subvención	La cuantía de la subvención, será de 5.000 euros por entidad beneficiaria, pudiéndose incrementar en 2.000 euros por cada persona socia o promotora que no haya realizado el curso de formación y asesoramiento pero que cumpla todos los requisitos establecidos en el Decreto, hasta un máximo de cinco personas socias o promotoras. La subvención máxima por entidad beneficiaria ascenderá a 15.000 euros.
Normativa	DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 217/2023, de 28 de diciembre. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
Plazos	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos de realización de acciones; Entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024. (ambos inclusive). • El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 11 de marzo de 2024 a las 9:00 horas y finalizará el 5 de abril de 2024 a las 13:30 horas. La solicitud y documentación correspondiente deberán ser presentadas en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, accediendo a la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia www.ebizkaia.eus, seleccionando Oficina virtual de Empleo, Cohesión Social e Igualdad.